



ASUNTO: Resolución relativa a la aceptación de las modificaciones no sustanciales para los centros no acreditados institucionalmente.

Con fecha 5 de junio de 2025, la Universidad de Salamanca ha solicitado a ACSUCYL la aceptación de las modificaciones no sustanciales del **Graduada/o en Biotecnología** para centros no acreditados institucionalmente de conformidad con el procedimiento previsto en la *Guía para la tramitación de modificaciones no sustanciales* publicada por ACSUCYL.

Asimismo, la Universidad ha informado a ACSUCYL que dichas modificaciones han sido previamente aprobadas por los órganos competentes para ello, conforme a la normativa interna de la Universidad, previo informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

En el artículo 30 de Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluye el Procedimiento para la modificación no sustancial de los planes de estudios impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente. En concreto, en su apartado 1 se dispone lo siguiente: "En el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación. En su apartado 2 se dispone "La agencia de calidad competente deberá notificar su resolución en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la universidad podrá considerar aceptada su propuesta".

Conforme a lo establecido en el citado precepto, y de acuerdo con lo previsto en la *Guía para la tramitación* de modificaciones no sustanciales de ACSUCYL, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL, reunida el día 14 de julio de 2025, una vez comprobado que las modificaciones presentadas no suponen un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título verificado, **HA RESUELTO:**

ACEPTAR las modificaciones no sustanciales contenidas en el Anexo I de esta Resolución para el Graduada/o en Biotecnología por la Universidad de Salamanca.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá imponerse recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 14 de julio de 2025

D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones





ANEXO I: Listado de Modificaciones No Sustanciales aprobadas para el **Graduada/o en Biotecnología por la Universidad de Salamanca**:

Código RUCT del Título	Denominación del Centro	Denominación del Título	Denominación de los criterios modificados en la memoria	Breve descripción de la/s modificación/es
2500458	Facultad de Biología	Graduada/o en Biotecnología	Descripción, objetivos formativos y justificación del título Planificación Enseñanzas	Ámbito de conocimiento: Bioquímica y Biotecnología. Grado con 60 ECTS de Formación Básica (FB) Los resultados de aprendizaje de las asignaturas de FB son específicos del ámbito de conocimiento al que se adscribe el Grado: - Histología Vegetal y Animal (6 ECTS) - Bioquímica I (6 ECTS) - Bioquímica II (6 ECTS) Los resultados de aprendizaje de las asignaturas de FB están orientados al ámbito de conocimiento al que se adscribe el Grado: - Técnicas instrumentales básicas (6 ECTS) y - Química orgánica (6 ECTS) Incluir en el plan de estudios las asignaturas optativas: - Prácticas externas 1, 1er semestre, 6 ECTS - Prácticas externas 2, 2º semestre, 6 ECTS.